

	MINUTA	Código: DEJC-FO-05
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 1 de 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA Y ASOCIACIÓN AÑOS DORADOS DE COLOMBIA

CONTRATO No.	C1-92
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE: NIT.	ESE HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA 890.205.627-8
REPRESENTANTE LEGAL: IDENTIFICACIÓN:	LAURA NATHALIE JIMENEZ RIVERA C.C. No.63.559.481 DE BUCARAMANGA
CONTRATISTA: NIT:	ASOCIACIÓN AÑOS DORADOS DE COLOMBIA 900401769-0
REPRESENTANTE LEGAL: IDENTIFICACIÓN:	SILVA CUBIDES MARITZA ANNED C.C No. 63.253.112 DE CIMITARRA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INSTITUCIONAL (DÍA DE SANTA ANA) DE LA VIGENCIA 2026 EN LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA.
VALOR:	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SIETE (07) DÍAS CALENDARIO.
FECHA DE INICIO:	24 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE JULIO DE 2026
SUPERVISOR	OSCAR JEOVANNI HERNANDEZ LAMUS PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CDP No.	26-00528 DEL 24 DE JULIO DE 2026
RP No.	26-00609 DEL 24 DE JULIO DE 2026

Entre los suscritos a saber por una parte **LA E.S.E HOSPITAL SANTA ANA**, entidad descentralizada del orden municipal, con NIT 890.205.627-8 y domicilio principal en Guaca (Santander), representada para estos efectos por **LAURA NATHALIE JIMENEZ RIVERA**,

Elaboró: Luz Dary Delgado Delgado - Contratista	Revisó: Oscar Jeovanni Hernández Lamus- Profesional Universitario	Aprobó: Laura Nathalie Jiménez Rivera - Gerente
--	--	--

 Cll 6 No. 6-07 Barrio Santa Ana  3213903312
 www.hospitalsantaanaguaca.gov.co
 esehospitalguaca@gmail.com
 @santaanahospital

	MINUTA	Código: DEJC-FO-05
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 2 de 7

identificada con la cédula de ciudadanía **No. 63.559.481** expedida en Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente, de conformidad al Decreto 037 del 01 Abril de 2024, expedido por el Alcalde Municipal de Guaca (Santander), debidamente posesionada en el cargo mediante Acta de fecha Abril 01 de 2024, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la ley y los estatutos institucionales; quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **ASOCIACIÓN AÑOS DORADOS DE COLOMBIA** con NIT. 900401769-0, Representada Legalmente por **SILVA CUBIDES MARITZA ANNE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.253.112 de Cimitarra; y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Junta Directiva de la E.S.E. otorgó facultades plenas a la Gerente para ordenar el gasto y suscribir los contratos necesarios para el cumplimiento de los planes de bienestar institucional, bajo la modalidad de Contratación Directa y conforme al Manual de Contratación vigente. **2.** de conformidad con el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) es el derecho privado, quedando exceptuadas de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **3.** Que según el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, los actos y contratos de las E.S.E. se rigen por las normas civiles y comerciales del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria de conformidad con las normas sobre la materia. **4.** Que la entidad cuenta con su propio Manual Interno de Contratación, adoptado mediante el Acuerdo No. 006 del 25 de septiembre de 2024, cuyas causales de contratación directa (numerales 28.2.1 y 28.2.2) amparan plenamente este trámite. **5.** Que el presente contrato cuenta con el debido respaldo económico, refrendado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 26-00528 y el Registro Presupuestal (RP) No. 26-00609 de la vigencia fiscal 2026. **6.** Que el Hospital constató que no existe personal de planta suficiente, disponible o con el perfil operativo requerido para asumir de forma directa la organización, catering y operación logística del evento institucional. **7.** Que tras revisar los soportes institucionales y de hoja de vida, se verificó que EL CONTRATISTA cuenta con la idoneidad, personería jurídica, capacidad técnica y la experiencia mínima específica requerida para ejecutar a satisfacción el objeto. **8.** Que las partes acuerdan someterse íntegramente a las normas civiles y comerciales de la República de Colombia, al Manual Interno de Contratación de la E.S.E. y en especial a las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** - El CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL DÍA**

Elaboró: Luz Dary Delgado Delgado - Contratista	Revisó: Oscar Jeovanni Hernández Lamus- Profesional Universitario	Aprobó: Laura Nathalie Jiménez Rivera- Gerente
--	--	---

 Cll 6 No. 6-07 Barrio Santa Ana  3213903312
 www.hospitalsantaanaguaca.gov.co
 esehospitalguaca@gmail.com
 @santaanahospital

	MINUTA	Código: DEJC-FO-05
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 3 de 7

INSTITUCIONAL (DÍA DE SANTA ANA) DE LA VIGENCIA 2026 EN LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA". EL CONTRATISTA, con base en su autonomía, experiencia e idoneidad, ejecutará las actividades bajo su propia cuenta, riesgo y exclusiva dirección técnica, garantizando el cumplimiento de las necesidades operativas que la institución demande para el correcto desarrollo de la jornada de bienestar social. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1) Ejecutar el objeto contractual con total autonomía profesional, técnica y operativa, asegurando altos estándares de oportunidad, calidad y eficiencia. **2)** Colaborar armónicamente con la E.S.E. en los requerimientos necesarios para el correcto desarrollo del programa de bienestar social. **3)** Obrar bajo los principios de lealtad, buena fe y transparencia en todas las etapas contractuales. **4)** Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de terceros que pretendan obligarlo a hacer u omitir actos en perjuicio de la institución o los fines del contrato. **5)** Suscribir el contrato y aportar la documentación requerida para su debida legalización y perfeccionamiento dentro de los plazos establecidos. **6)** Constituir y mantener vigentes las garantías (pólizas) solicitadas por la entidad en los amparos y vigencias requeridas. **7)** Presentar ante el supervisor el informe mensual y final de actividades debidamente detallado como requisito indispensable para tramitar el respectivo pago. **8)** Acreditar y presentar los soportes de pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL), cotizados sobre la base legal aplicable, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

el contratista se obliga específicamente a la ejecución de las siguientes obligaciones: Prestar los servicios de organización y operación logística integral para llevar a cabo la celebración del Día Institucional (DÍA DE SANTA ANA), de conformidad con la fecha programada por la entidad para la vigencia fiscal 2026. **2)-** Organizar y ejecutar el evento de acuerdo con el cronograma y las actividades coordinadas previamente con el supervisor designado o el Contratante. **3)-** Disponer, bajo su propia cuenta y riesgo, de todos los medios técnicos, operativos, logísticos y del personal adecuado para la correcta planificación, montaje y ejecución de la jornada institucional. **4)-** Coordinar y suministrar la totalidad de los servicios requeridos para el desarrollo de la actividad institucional del Plan de Bienestar Social, los cuales incluyen: el alquiler de la locación o espacio idóneo para el evento, la adecuación logística para el desarrollo de la Eucaristía, la preparación y suministro del servicio de catering (cena institucional), el Brindis con su respectiva distribución (garantizando personal de meseros y cocina calificado), la presentación de la agrupación musical, la animación del evento y los demás componentes detallados en la propuesta económica aceptada. **5)-** Garantizar el estricto cumplimiento de las normas de

Elaboró: Luz Dary Delgado Delgado - Contratista	Revisó: Oscar Jeovanni Hernández Lamus- Profesional Universitario	Aprobó: Laura Nathalie Jiménez Rivera - Gerente
--	--	--

	MINUTA	Código: DEJC-FO-05
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 4 de 7

salubridad, higiene y manipulación de alimentos vigente (Resolución 2674 de 2013), respondiendo por la calidad de los insumos comestibles suministrados. **6)-** Prestar los servicios con plena autonomía técnica, administrativa y presupuestal, utilizando sus propios medios dentro del plazo contractual acordado. **7)-** Atender, subsanar y corregir de manera inmediata las observaciones u objeciones que realice el supervisor del contrato respecto a la ejecución del objeto contractual. **8)-** Someter a revisión del supervisor y aprobación previa de la entidad cualquier modificación justificada que se pretenda realizar sobre la logística programada. **9)-** Acatar los protocolos institucionales de seguridad, convivencia y directrices impartidas por el hospital que resulten inherentes al objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO: EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO.** El cumplimiento de las obligaciones contratadas será evaluado rigurosamente por la supervisión de la entidad contratante. Queda expresamente pactado entre las partes que la calificación insatisfactoria o el retraso injustificado en las actividades constituirá causal de terminación unilateral por incumplimiento por parte del hospital, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones económicas por daños y perjuicios a las que haya lugar bajo las normas del derecho privado comercial. **PARAGRAFO SEGUNDO- AUTONOMÍA OPERATIVA:** EL CONTRATISTA ejecutará las actividades bajo su absoluta responsabilidad, autonomía técnica y riesgo. No obstante, se obliga a atender y aplicar las sugerencias técnico-logísticas impartidas por el supervisor para asegurar el cabal cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, sin que ello implique exceder el valor fijado en el presente documento. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA DE GUACA se obliga a: **1)** Prestar la colaboración y apoyo administrativo necesario para facilitar el acceso y la ejecución logística del objeto del contrato. **2)** Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado y certificar de manera oportuna el cumplimiento final de las obligaciones contractuales. **3)** Cancelar el valor total del presente contrato de acuerdo con las condiciones financieras pactadas. **CLÁUSULA QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de siete (07) días calendario, el cual iniciará formalmente el veinticuatro (24) de julio de 2026 y vencerá el treinta (30) de julio de 2026, previa suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales, EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la ejecución total del objeto descrito la suma fija e invariable de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.000.000)**, valor que cubre todos los costos directos, indirectos, impuestos y utilidades del contratista. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE cancelará el valor pactado mediante un (01) único pago total equivalente al 100% del valor del contrato, previa ejecución del evento a entera satisfacción. Para proceder al desembolso, EL CONTRATISTA deberá radicar ante el supervisor: **1)** Cuenta de cobro

Elaboró: Luz Dary Delgado Delgado - Contratista	Revisó: Oscar Jeovanni Hernández Lamus- Profesional Universitario	Aprobó: Laura Nathalie Jiménez Rivera - Gerente
--	--	--

 Cll 6 No. 6-07 Barrio Santa Ana  3213903312
 www.hospitalsantaanaguaca.gov.co
 esehospitalguaca@gmail.com
 @santaanahospital

	MINUTA	Código: DEJC-FO-05
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 5 de 7

debidamente legalizada. **2)** Informe final de actividades detallado. **3)** Certificación de cumplimiento y visto bueno expedido por el supervisor del contrato. **4)** Planilla de pago y soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) correspondientes al periodo de ejecución. **PARAGRAFO PRIMERO: RETENCIONES E IMPUESTOS.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la oficina de tesorería de la E.S.E. Hospital Santa Ana de Guaca para que efectúe del pago las deducciones, retenciones en la fuente y descuentos por concepto de gravámenes municipales, departamentales o nacionales que se llegaren a causar conforme a la normatividad tributaria vigente. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA.** El presente contrato es de naturaleza comercial y se ejecutará con absoluta autonomía técnica y directiva por parte del contratista. No generará relación laboral, subordinación ni vínculo de dependencia entre la E.S.E. y EL CONTRATISTA o el personal de apoyo que este emplee (meseros, músicos, personal de catering). Por lo tanto, no habrá lugar al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales o indemnizaciones laborales de ninguna índole, estando todos estos costos incluidos en el valor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN MULTILATERAL O POR INCUMPLIMIENTO.** El presente vínculo jurídico podrá darse por terminado sin lugar a indemnizaciones mediante las siguientes causales: **a)** Por mutuo acuerdo escrito entre las partes. **b)** Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones pactadas. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que impida de forma absoluta la ejecución del evento de bienestar social. **d)** Por la ocurrencia de malos tratos, faltas de respeto o conductas contrarias a la convivencia por parte del contratista o su personal contra los servidores públicos o usuarios del hospital. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Las partes, de común acuerdo y por razones justificadas de conveniencia institucional, fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta formal avalada por el supervisor, sin que el término de suspensión se compute dentro del plazo extintivo de los siete (7) días. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INEXISTENCIA DE GARANTÍAS.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 28 del Manual Interno de Contratación de la entidad (Acuerdo No. 006 de 2024), y en concordancia con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan no exigir la constitución de pólizas de seguros, toda vez que la forma de pago pactada contra entrega a satisfacción mitiga plenamente el riesgo de pérdida de recursos públicos. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la E.S.E. Hospital Santa Ana de Guaca ante cualquier reclamación, demanda, requerimiento judicial o extrajudicial de carácter civil, laboral, penal o fiscal originada por sus acciones, omisiones, accidentes de trabajo de su personal de apoyo o fallas de salubridad e higiene en el servicio

Elaboró: Luz Dary Delgado Delgado - Contratista	Revisó: Oscar Jeovanni Hernández Lamus- Profesional Universitario	Aprobó: Laura Nathalie Jiménez Rivera - Gerente
--	--	--

	MINUTA	Código: DEJC-FO-05
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 6 de 7

de catering durante el desarrollo de la jornada logística. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política, el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 2014 de 2019 y el Manual Interno de Contratación del hospital. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información institucional, datos personales del talento humano o procesos logísticos internos a los que tenga acceso en virtud de la ejecución contractual. Esta obligación es permanente y se extiende a todos sus empleados, subcontratistas y colaboradores que participen en el evento. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder, transferir ni subrogar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita expedida por la Gerencia del hospital. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias de interpretación o ejecución que surjan del presente contrato se resolverán bajo los principios de buena fe, utilizando los mecanismos alternativos de solución de conflictos comerciales: el arreglo directo, la transacción o la conciliación ante un centro autorizado. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones logísticas o del objeto contractual por causas imputables al contratista, este pagará a la E.S.E. Hospital Santa Ana de Guaca, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la sanción penal podrá ser descontado y compensado directamente por el hospital sobre el saldo a favor del contratista en la cuenta de cobro final, sin necesidad de requerimiento judicial previo. El presente documento presta mérito ejecutivo para el cobro de esta obligación. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** El control, vigilancia y ejecución del presente contrato estará a cargo del Profesional Universitario de la E.S.E. Hospital Santa Ana de Guaca, (o quien haga sus veces o sea designado por la Gerencia). El supervisor vigilará el cabal cumplimiento técnico y legal del servicio encomendado, revisará los informes de actividades, exigirá los soportes de seguridad social y expedirá la certificación de cumplimiento necesaria para tramitar el pago único. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las obligaciones económicas que EL CONTRATANTE se compromete a cancelar en virtud de este instrumento se financiarán con cargo al Presupuesto General de Gastos de la vigencia fiscal 2026, específicamente en el rubro de Bienestar Social, respaldado íntegramente por el Certificado de

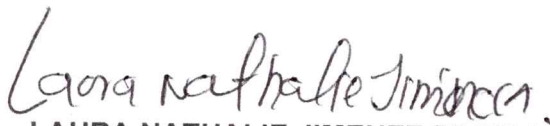
Elaboró: Luz Dary Delgado Delgado - Contratista	Revisó: Oscar Jeovanni Hernández Lamus- Profesional Universitario	Aprobó: Laura Nathalie Jiménez Rivera - Gerente
--	--	--

	MINUTA	Código: DEJC-FO-05
		Versión: 03
		Fecha: 17/09/2020
		N° Páginas: 7 de 7

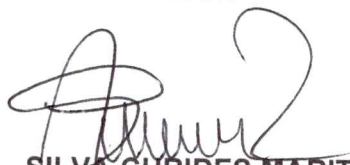
Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 26-00528 y el Registro Presupuestal (RP) No. 26-00609, ambos expedidos el 24 de julio de 2026. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven de la interpretación y ejecución del presente acuerdo, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Guaca (Santander) Hospital Santa Ana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes y su ejecución comenzará una vez se suscriba el acta de inicio formal.

Para constancia de lo anterior y en señal de total asentimiento y conformidad con cada una de las cláusulas pactadas se firma a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE


LAURA NATHALIE JIMENEZ RIVERA
Gerente

CONTRATISTA


SILVA CUBIDES MARITZA ANNE
C.C N° 63.253.112 de Cimitarra
ASOCIACIÓN AÑOS DORADOS DE COLOMBIA

Elaboró: Luz Dary Delgado Delgado - Contratista	Revisó: Oscar Jeovanni Hernández Lamus- Profesional Universitario	Aprobó: Laura Nathalie Jiménez Rivera - Gerente
--	--	--

 Cll 6 No. 6-07 Barrio Santa Ana  3213903312
 www.hospitalsantaanaguaca.gov.co
 esehospitalguaca@gmail.com
 @santaanahospital